

32

que da por leguero y puen col el expresado Nombre D. de
 niente col en el de fecho S. Joachin chio por con en
 el dho. ley calidad y neceser y para lo ser y por ce la
 la dual Iny dition en esta villa por una cana ya
 mayor a un dho. en caso neceser en la via. Non
 que desta villa le y con cedido le de un por del Iny
 en caso neceser lo Nombre de go. tamen. Esta que por
 de Iny y dho S. del dho dual Consejo o no cosa y
 mande y estan de presente dho S. Joachin, a cepto el
 dho Nombre y lo de creto de por esta villa y en su Consejo
 ria por dho S. se le de un el Iny. neceser y le dho de go
 sion quien la tomo apreta y parificer. sin contrato
 alguna lo pidio por testimonio y su Iny. se lo mande de
 y lo ser se a con el de ayuntand. y lo firmen con sus Iny.

que de fecho

D. Juan de Odonez D. Juan, Jph Carrero

D. Joachin chio

D. Juan Sebastian Gonzalez Cond

D. Antonio Perez

D. Juan Sanchez

D. Lorenzo

D. Joachin chio

D. Juan de S. Juan

D. Manuel Carrero

En la Villa de Cebalun en diez diez de Mayo de 1610
 mill. serrientos y quarenta y tres, Joachin chio Iny
 de Juan de Cebalun mayor y Iny por su Iny.

